Entre los suscritos a saber, **MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.082.291, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la resolución de nombramiento N°. 0920 del 05 de junio de 2.017 y acta de posesión N°. 0175 del 06 de junio de 2.017, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, debidamente facultada para celebrar esta clase de Convenios por el Decreto Departamental N°. 246 de 2016, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** una parte y de otra parte, **JOSE MARÍA CIFUENTES PÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17.040.558 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, institución de educación superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Universidad, domiciliada en Bogotá, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 3681 de 1962-11-27 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. 860.022.382-3**,** quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA,** y quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos decidido celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". **4)** El Plan de desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más", apunta hacia la creación de una estructura que permita crear condiciones para imaginar y planear el territorio a largo plazo y diseñar y apropiar las herramientas para lograr los resultados enmarcados en escenarios de participación y

democracia. En este sentido, se han contemplado cuatro ejes estratégicos: Cundinamarca 2036; Tejido social; Competitividad Sostenible e Integración y Gobernanza. Cundinamarca 2036: Este eje pretende a través de una visión de largo plazo, mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en el que el mecanismo para el logro de esta visión es la educación, entendida con un enfoque integral a la luz de las competencias legales de la Gobernación que dinamice un entorno creativo para el que sus habitantes permitan imaginar nuevas realidades y asumir la voluntad necesaria para caminar en esa dirección. **5)** Desde el programa Cundinamarca más profesional el reto del gobierno departamental es brindar apoyo a los estudiantes Cundinamarqueses para el ingreso a la Educación Superior, para lo que se busca asumir la obligación del estado, para el caso de la gobernación de Cundinamarca, se adoptan estrategias que nos permitan acercar cada vez más, los estudiantes a la Universidad, una de las estrategias es facilitar mecanismos financieros, subsidios, apoyos económicos, habitacionales y de movilidad que hagan posible el acceso de los Cundinamarqueses a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de acceso a la educación superior en el departamento aumente sin ningún tipo de barreras a grupos vulnerables. **6)** Es así como una de las estrategias del programa es promover el ingreso a la educación superior con programas pertinentes para las regiones de acuerdo con su oportunidad de desarrollo. **7)** La Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca está avanzando en el camino de la excelencia destinando recursos económicos para generar alianzas, con diferentes Universidades y para este caso con **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA,** con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes cundinamarqueses a la Educación Superior. **8)** La Educación juega un papel muy importante en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más" es así como mediante las estrategias proyectadas buscamos el avance significativo con el fin de erradicar de nuestra población educativa la deserción y que por factores económicos se limiten las oportunidades educativas, nuestra meta es mejorar las condiciones de vida de los jóvenes Cundinamarqueses. **9)** Para brindar más oportunidades a los jóvenes La Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación ha decidido fortalecer una alianza con **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** que permita, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de Cundinamarca. **10)** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano. Para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **11)** La alianza con **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para enfrentarse a la vida laboral, convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro departamento. **12) LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** ha participado en los procesos de desarrollo local, municipal, institucional y nacional a través de la ejecución de proyectos conjuntos y bajo la mirada crítica de la administración pública,

condición que le ha permitido ser reconocida hoy a nivel nacional por su desempeño, cumplimiento y eficacia de los procesos que desarrolla. **13) LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** dentro de su misión forma personas con alta preparación científica, técnica y humanística, con compromiso ético y espíritu de solidaridad social, para que utilicen sus conocimientos en el servicio desinteresado a la comunidad y en el logro del bienestar del pueblo colombiano. Por ello, se ha vinculado al sector público y privado a través de convenios interadministrativos y de cooperación, con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, y teniendo en cuenta el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".**14)** La Ley 489 de 1998 establece que: "Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **15)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. "**Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las instituciones de Educación superior (IES) (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO), para facilitar el acceso de los Cundinamarqueses a la EDUCACION SUPERIOR mediante el otorgamiento de subsidios de Gratuidad, Matricula, Excelencia Académica o Merito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Recibir los beneficiarios aprobados por la Junta Administradora del Fondo Cuenta de Educación Superior, que previamente hayan sido aceptados en los procesos de ingreso de **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** en programas profesionales propendiendo por la permanencia e informando a la Secretaria de Educación las novedades

de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor y/o interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19. LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **20.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **21.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla con oportunidad y calidad. **22.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **23.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca se compromete a: **1**) Efectuar los desembolsos a **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** de acuerdo a los recibos de matrícula. **2**) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del convenio. **3**) Garantizar que exista una coordinación permanente entre **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del convenio. **4**) EL DEPARTAMENTO entregará a **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE FESCUN, para que sean expedidos los respectivos recibos de matrícula. **5**) Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio de asociación por intermedio del Supervisor designado por el Departamento - Secretaria de Educación, para lo cual, la Dirección de Educación Superior es responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores la presentación de los informes de ejecución y avance. **6**) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7**) En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del convenio.**8)** Realizar un giro por periodo académico directamente a **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** por el número de estudiantes aprobados por la Junta Administradora de FESCUN, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recepción de los recibos de matrícula. **9)** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio. **10)** Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.**11)** Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por FESCUN. **12)** Acompañar a **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** en todo el proceso educativo de los beneficiarios. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1)** Designar un comité coordinador del convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionados por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargada de coordinar la ejecución del presente convenio. **2)** Facilitar intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo. **3)** Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas. **4)** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio específico. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El

mínimo de 3.7 si el resultado al final de cada periodo académico fuere inferior, el estudiante perderá el descuento de **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** hasta que vuelva a cumplir con el promedio ponderado requerido. **4)** No haber cancelado y/o ningún periodo académico. **5)** No tener ninguna sanción disciplinaria o prueba académica, ni estar en los programas de seguimiento académico y readmisión. **6)** Cumplir con el proceso de renovación de matrícula o admisión dentro de las fechas establecidas por **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** para el proceso de admisión, formalización de matrícula y renovación semestral de la misma. **7)** Cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El presente convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de las Partes podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes expresamente convienen que las diferencias que surjan de la firma, ejecución o terminación del presente convenio serán resueltas directamente entre ellas, En caso contrario, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Para constancia, se firma en Bogotá en dos ejemplares originales, a los 18 DIC. 2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARÍA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca

LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSE MARÍA CIFUENTES PÁEZ
Representante Legal

Revisó: Luis Augusto Ruiz Quiroga
Elaboró: Lizeth Sepúlveda